



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REGIÓN FIEL DEL PERÚ
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

09 AGO 2023

Callao, 08 de Agosto de 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO

Fedatario Titular

REG. Nº FECHA: 09/08/23

VISTO:

El Memorando Nº 2231-2023-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/EVN-CC de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y el Informe Nº 1034-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";*

Que, con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74º que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor"*, y en el artículo 102º que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";*

Que, con Resolución Directoral Nº 224-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 16 de mayo de 2022, se resuelve en el artículo tercero: **"ASIGNAR las funciones como Coordinadora del Componente Crecimiento y Desarrollo (CRED) y Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Etapa de Vida Niño de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora MILENA CALDERON BEDOYA, enfermera, nivel remunerativo 10, en adición a sus funciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."**;

Que, con Memorando Nº 2231-2023-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/EVN-CC de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que la servidora nombrada Lic. Milena Calderón Bedoya, Enfermera, nivel remunerativa 10, Coordinadora de Etapa de Vida Niño y Coordinadora Componente Crecimiento y Desarrollo (CRED), hará uso de su periodo vacacional del año 2023, a partir del 17 al 31 de julio de 2023, durante su ausencia asumirá las funciones la servidora Inés Luisa Anzualdo Padilla, Enfermera, nivel remunerativo 14, quien se desempeña como Coordinadora de la Etapa de Vida Adolescente, Joven y Salud Familiar, mientras dure la ausencia del titular.;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), señala que: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la LPAG, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe N°1034-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que de acuerdo con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, para el cargo de Coordinadora de Etapa de Vida Niño y Coordinadora Componente Crecimiento y Desarrollo (CRED), la servidora nombrada **INES LUISA ANZUALDO PADILLA**, Enfermera, nivel remunerativo 14, cumple con los requisitos mínimos, experiencia y aptitud para asumir temporalmente el cargo propuesto.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR DE MANERA TEMPORAL con eficacia anticipada del 17 al 31 de julio de 2023, las funciones como Coordinadora de Etapa de Vida Niño y Coordinadora Componente Crecimiento y Desarrollo (CRED) de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora nombrada **INES LUISA ANZUALDO PADILLA**, Enfermera, nivel remunerativo 14, en adición a sus funciones y durante la ausencia del titular para uso interno.

09 AGO 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular
REG. N° FECHA: 09/08/23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 08 de Agosto de 2023



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar. -----

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

Regístrese y Comuníquese.



Gobierno Regional del Callao
Dirección Regional de Salud del Callao
[Signature]
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

Gobierno Regional del Callao
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

08 AGO 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular
REG. Nº 002 FECHA: 07/09/23

